

## **CONVOCATORIA DE BECA DE FORMACIÓN. MÁSTER EN CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN MATERIA PENAL 3ªED.**

La dirección académica del Máster en cumplimiento normativo en materia penal 3ªed., impartido en la Facultad de Derecho y CCSS de Ciudad Real, publica una convocatoria para la concesión de CUATRO BECAS DE FORMACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.1 del Reglamento de Presupuesto de la UCLM, y con base a los principios de:

- Transparencia, publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Dada la especificidad de esta ayuda, la presente convocatoria actuará como bases reguladoras.

La finalidad de estas becas es proporcionar al alumno una formación avanzada a la especialización académica o profesional en el ámbito del cumplimiento normativo en materia penal.

Por ello, se ha dispuesto convocar cuatro becas de formación de acuerdo con las siguientes bases:

### **Primera.- Objeto**

El objeto de la presente beca es promover la formación especializada de los estudiantes del Máster en cumplimiento normativo en materia penal de la Universidad de Castilla-La Mancha que hayan demostrado un alto nivel de rendimiento académico.

Entre las tareas a desarrollar por los becados:

- Estudio y resolución de problemas jurídicos derivados de implementación de programas de cumplimiento en el sector público y en el privado.
- Análisis y elaboración de programas de cumplimiento, código ético, análisis de riesgos, institucionalización, canal de denuncias, etc.

### **Segunda.- Requisitos de los beneficiarios**

1. Estar matriculado en la edición del Máster en cumplimiento normativo en materia penal 3ªed., correspondiente al curso académico 2020/21. A estos efectos, no podrán solicitarla aquellas personas matriculadas en otras Universidades y que realicen estancias temporales en la UCLM sobre la base de programas nacionales o internacionales de movilidad.
2. No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de las correspondientes obligaciones.

### **Tercera.- Forma y plazo de presentación de solicitudes**

1. Las solicitudes, cuya presentación se regirá por lo previsto en el Derecho administrativo, deben ajustarse al modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria y estarán dirigidas a la dirección académica del Máster en cumplimiento normativo en materia penal 3ªed.

2. El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el 14 de marzo de 2021 hasta las 14:00 horas del 19 de abril de 2021. Se presentarán con cita previa en el registro auxiliar del Centro ([Cita previa registro UCLM](#)) o por cualquier otro medio contemplado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre ellos el registro electrónico de la UCLM (<https://www.sede.uclm.es/web/guest/registro-electronico>).
3. Junto a la solicitud se debe presentar la siguiente documentación:
  - a. Expediente académico.
  - b. Curriculum Vitae
  - c. Documentación justificativa de los méritos reflejados en CV, sin la cual no serán objeto de valoración.
  - d. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
4. Las comunicaciones relacionadas con esta convocatoria se realizarán exclusivamente a través de la cuenta de correo electrónico institucional del estudiante en la UCLM.

#### **Cuarta.- Dotación presupuestaria**

Esta convocatoria cuenta con un presupuesto máximo de 10.600,92€ (Diez mil seiscientos euros con noventa y dos céntimos), existiendo crédito adecuado y suficiente para cubrir el desarrollo de las becas. El crédito ha sido debidamente retenido con anterioridad a la fecha en la que se hace pública esta convocatoria, de acuerdo con el siguiente desglose:

- 10.020 euros (Diez mil veinte euros), con cargo a la aplicación presupuestaria **02040R0017/422D/48008**.

- 580,92 euros (Quinientos ochenta euros con noventa y dos céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria **02040R0017/422D/160**, para atender costes sociales (cotización a la Seguridad Social correspondiente a la Universidad).

#### **Quinta.- Prórroga de la beca**

En ningún caso, la beca a la que se refiere la presente convocatoria será susceptible de prórroga.

#### **Sexta. Dotación económica, período y condiciones de disfrute**

1. El importe total bruto de cada beca es de **ochocientos treinta y cinco euros (835€)**. Esta ayuda no está exenta del:
  - Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. El tipo de retención a cuenta vendrá determinado por la cuantía de la beca, por las circunstancias personales y familiares del interesado y por el período de cobro de la citada beca.
  - Coste de Seguridad Social que le pueda corresponder al él como beneficiario, de acuerdo con la normativa vigente. Este importe es independiente del que asumirá la Universidad durante el período de disfrute de la beca.
2. La actividad que conlleva esta beca se realizará desde el 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2021, con una dedicación global de 20 horas semanales.

3. El beneficiario de la ayuda quedará adscrito a la Dirección académica del Máster en cumplimiento normativo en materia penal. Con el fin de desarrollar satisfactoriamente sus competencias formativas, el becario estará bajo la tutela de Adán Nieto Martín, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha y director del Máster.
4. En ningún caso el disfrute de la beca tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual, laboral o administrativa, con la Universidad de Castilla-La Mancha, viniendo obligado el beneficiario a suscribir la oportuna declaración al respecto, antes de comenzar a percibir el importe de la beca.

#### **Séptima.- Obligaciones del beneficiario**

1. Incorporarse a su actividad en el Centro desde la fecha establecida como inicio del período de beca.
2. Cumplir con aprovechamiento cada una de las tareas encomendadas.
3. Guardar secreto y mantener la integridad de todos los datos personales que, por razón de las tareas asociadas a la beca, tuviera que tratar. En ningún caso, el becario podrá comunicar a terceros datos de carácter personal. Esa obligación subsiste aun después de finalizar la beca. El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para la retirada de la ayuda y la aplicación de sanciones de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.
4. La presentación de la solicitud supone la aceptación de todos los puntos de la presente convocatoria por parte del solicitante. Para los aspectos no contemplados se aplicará cualquier otra normativa que para esta materia resulte procedente.
5. Comunicar al órgano convocante cualquier causa de incompatibilidad sobrevenida durante el disfrute de la beca.
6. Antes de librar el importe correspondiente al último mes, el becario, con el visto bueno de su tutor, deberá **presentar una memoria de la formación recibida**, que incluirá aquellas propuestas de mejora que se consideren necesarias para los ámbitos a los que se refiere la beca.

#### **Octava.- Incompatibilidades**

1. No se podrá disfrutar de esta beca mientras exista una relación laboral o administrativa con entidad pública o privada o se esté trabajando por cuenta propia. A estos efectos se entiende que la solicitud de esta beca implica una declaración jurada de no existir tal relación.
2. Esta beca de formación es incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda otorgadas por las Administraciones Públicas, incluida la propia UCLM.

#### **Novena.- Comisión de selección, propuesta de adjudicación y resolución**

La adjudicación se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.

1. El beneficiario será seleccionado por una comisión integrada por:
  - ADÁN NIETO MARTÍN, Director del Máster.
  - BEATRIZ GARCIA MORENO GARCIA DE LA GALANA, Secretaria Académica.

- MARTA MUÑOZ DE MORALES ROMERO, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha
2. La comisión valorará las solicitudes de los aspirantes sobre la base de los méritos aportados, atendiendo al grado de adecuación de dichos méritos al destino y a los requisitos y objetivos previstos. Para ello se tendrá en cuenta:
    - a) El Curriculum Vitae (hasta 70 puntos).
    - b) El expediente académico (hasta 25 puntos).
    - c) Otros conocimientos objeto de valoración (hasta 5 puntos).
  3. Si lo considera necesario, la Comisión podrá realizar una entrevista personal para aclarar algunos determinados aspectos de los méritos aportados.
  4. La Comisión de Selección podrá proponer, en su caso, una lista de candidatos suplentes, que conservará vigencia hasta la finalización del período de beca, con el objetivo de cubrir posibles ceses o renunciaciones del becario inicialmente designado.
  5. A la vista de la propuesta de la comisión, el órgano competente dictará resolución la correspondiente resolución de adjudicación de la beca, que recogerá la posición de los candidatos conforme a la puntuación total que hayan obtenido. La resolución se notificará a todos los solicitantes a través de su mail institucional y se publicará tanto en el tablón de anuncios de la UCLM como en la página web de la Facultad/Departamento/Instituto en el que se imparte el programa.
  6. Asimismo, la resolución de concesión definitiva se comunicará a la Base de Datos nacional de Subvenciones.
  7. Contra la resolución de concesión de la ayuda, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en los tablones oficiales de anuncios de esta Universidad.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Décima.- Renuncia, suspensión y revocación de la beca**

El beneficiario de la beca deberá renunciar a la misma en los siguientes supuestos:

- Cuando deje de cumplir los requisitos que fundamentan la concesión y disfrute de la misma.
- Cuando incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en la presente convocatoria.

La renuncia deberá presentarse mediante escrito dirigido al responsable del título. El escrito motivará la causa de dicha renuncia y concretará la fecha a partir de la cual dicha causa concurra.

El beneficiario que renuncie justificadamente a la beca de formación podrá solicitar, en el mismo escrito de renuncia, su inclusión en el último puesto de la lista de suplentes.

Serán causas de revocación de la beca:

- No cumplir con las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, así como un rendimiento insuficiente en el desarrollo de las tareas asignadas. En estos casos, el beneficiario debe reintegrar las retribuciones percibidas que correspondiesen.
- Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ella ni haber renunciado a la misma por circunstancias sobrevenidas, lo cual determinará que la persona reintegre a la Universidad las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que proceda ejercitar por posible fraude.

En el caso de que la beca quedase vacante por renuncia, revocación o cualquier otra causa, se otorgaría al suplente que correspondiera en el orden establecido, si cumpliera las condiciones requeridas para el disfrute de dicha beca.

En el mes en el que se produzca la renuncia, suspensión o revocación, el becario tendrá derecho a la parte proporcional de su retribución, considerando los días transcurridos hasta entonces. Antes de ese último libramiento se deberá aportar la memoria indicada en la base séptima, apartado 6 de esta convocatoria.

En supuestos de enfermedad debidamente justificados o ausencias autorizadas, se suspenderá el disfrute de la beca durante el período en el que persistan las circunstancias determinantes de la suspensión, quedando reanudado una vez que desaparezcan las mismas. Durante ese período, el responsable del servicio podrá sustituir al becario con el suplente que figure a continuación en el listado.

#### **Undécima.- Recursos.**

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en los tablones oficiales de anuncios de esta Universidad.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Disposición adicional.**

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

Firmado en Ciudad Real, en la fecha abajo indicada

El Rector

P.D. (Resolución de 23/12/2020, DOCM de 05/01/2021)

Vicerrector de Postgrado y formación Permanente

Santiago Gutierrez Broncano

## ANEXO I

### SOLICITUD DE BECA DE FORMACIÓN

#### 1. Denominación de la beca

#### 2. Datos del solicitante

1º APELLIDO

2º APELLIDO

NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO

D.N.I. NIE o Nº PASAPORTE (sólo para estudiantes internacionales)

NACIONALIDAD

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

DOMICILIO DE CONTACTO: CALLE / PLAZA / AVENIDA / Nº PISO

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

ESTUDIOS QUE ESTÁ CURSANDO

#### EXPONE:

Que por el hecho de solicitar la beca referida, me atengo estrictamente a lo dispuesto en la convocatoria de la misma, aceptando expresamente todos los términos de dicha Convocatoria y, en particular, lo estipulado en **la base sexta, apartado 4**, que establece que “En ningún caso el disfrute de esta beca tendrá efectos jurídico- laborales entre el becario y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual laboral o administrativa con dicha Universidad”.

#### SOLICITA:

Le sea concedida la beca de formación indicada, declarando expresamente que cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria y comprometiéndose a cumplir todas las obligaciones que se deriven de la concesión de la misma.

Lo que firma en..... a..... de..... de 20

(Firma del solicitante)

#### Documentación que acompaña:

1. Currículum vitae.
2. Documentación justificativa de los méritos reflejados en el CV. En su ausencia, no serán objeto de valoración.
3. Expediente académico.
4. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

#### RESPONSABLE \_\_\_\_\_

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero de la Universidad, cuya única finalidad es la gestión administrativa de las becas convocadas en la Universidad de Castilla-La Mancha.

Asimismo, le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos remitiendo un escrito al Director Académico de Seguridad Informática de la Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia número 50. 13071 Ciudad Real, adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

Existe a su disposición una copia gratuita de Conducta de Protección de Datos personales en la Universidad de Castilla-La Mancha o puede obtenerlo en las direcciones de Internet [www.uclm.es](http://www.uclm.es) o [www.agpd.es](http://www.agpd.es)